



**COMISIÓN PERMANENTE DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CAPACITACIÓN**

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
2026**

Enero, 2026



COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN

Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias 2026

Integrantes de la Comisión

Erika Estrada Ruiz	Consejera electoral presidenta de la Comisión
María de los Ángeles Gil Sánchez	Consejera electoral integrante de la Comisión
Maira Melisa Guerra Pulido	Consejera electoral integrante de la Comisión

Personas representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM):

	Propietario/a	Suplente
Partido Acción Nacional	Anibal Cañez Morales	Daniel Eduardo Martínez Jarero
Partido Revolucionario Institucional	Enrique Nieto Franzoni	Christian Omar Castillo Triana
Partido Verde Ecologista de México	Yuri Pavón Romero	Dafne Rosario Medina Martínez
Partido del Trabajo	Ernesto Villarreal Cantú	Benjamín Jiménez Melo
Partido Movimiento Ciudadano	Natalia Dahi Barajas Rangel	Horacio Salomón Abreu García
Partido MORENA	Carlos Yael Vázquez Méndez	Zazil Citlalli Carreras Ángeles



COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN

Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias 2026

Índice

Introducción	1
Marco legal	3
Objetivo del programa.....	8
Actividades por realizar.....	9
Calendario de Sesiones Ordinarias.....	15



COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN

Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias 2026

Introducción

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones. Para su ejercicio, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, que se auxilia de comisiones permanentes y provisionales para desempeñar sus atribuciones, cumplir sus obligaciones y supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos que conforman el órgano electoral.

Las Comisiones son instancias colegiadas en donde se delibera, opina y propone; las conforman tres personas consejeras electorales con derecho a voz y voto, de las cuales una de ellas está a cargo de la presidencia de la Comisión, además cuentan con una secretaría técnica con derecho a voz. Las representaciones de los partidos políticos acuden a las comisiones, con derecho a voz; en los Procesos Electorales para la elección de personas juzgadoras, las representaciones de los partidos políticos no podrán integrar o participar en las sesiones o asuntos de las Comisiones.

El Consejo General cuenta con ocho comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), la cual, entre otras atribuciones, emite opinión favorable respecto de los cuatro programas institucionales y la aprobación de uno específico a cargo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva). De igual forma elabora y aprueba durante el mes de septiembre del año anterior del que se trate, su propio Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones, el cual debe ser ratificado en enero del año posterior y hacerlo del conocimiento del órgano superior de dirección del Instituto Electoral.

Por lo expuesto, la Comisión elaboró el presente documento que contiene las acciones de supervisión y seguimiento que llevará a cabo durante el ejercicio fiscal 2026, para dar



COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN

Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias 2026

cumplimiento a las atribuciones que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) le otorga.

El proyecto de Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias 2026 se conforma de cinco apartados, a saber: Introducción, Marco Legal, Objetivo del Programa, Actividades por realizar y Calendario de sesiones.

Marco legal

Las diversas actividades previstas en el Programa Anual de Trabajo encuentran su fundamento en el Código, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación) y el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).

En las siguientes tablas se presenta cada uno de los ordenamientos jurídicos referidos, así como el contenido del articulado relacionado con el presente documento:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	
Artículo 36, fracción VI, VIII, IX y XI	Refiere que el Instituto Electoral es el responsable de llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana; así como el diseño e implementación de las estrategias, programas y materiales orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; además de orientar sus fines y acciones para realizar los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía, así como, difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana e impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
Artículo 50, fracción II, incisos d) y e)	Establece como atribución del Consejo General aprobar la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana. Así como los programas, materiales, estrategias, y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía, las cuales deben estar orientadas a promover la plena inclusión y participación social y el ejercicio de los derechos político-electORALES.
Artículo 52 y 59, fracción II	Indica que el Consejo General, para el desempeño de sus atribuciones, cuenta con el auxilio de comisiones permanentes, dentro de las cuales se encuentra la de Participación Ciudadana y Capacitación.
Artículo 57	Establece que las comisiones permanentes deben elaborar un programa anual de trabajo y calendario de sesiones que debe ser aprobado en septiembre y ratificado en enero, el cual se hace del conocimiento del Consejo General.
Artículo 58	Establece que las comisiones permanentes tienen facultad para, en el ámbito de su respectiva competencia, supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
Artículo 61	Establece que la Comisión tiene las atribuciones siguientes:

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

- Supervisar los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, y proponer, de ser el caso, al Consejo General la documentación y materiales correspondientes que formule la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, así como los relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
- Emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana;
- Supervisar y opinar sobre los contenidos, materiales e instructivos de capacitación, correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana; así como sobre los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional.
- Orientar los procesos y aprobar los mecanismos e instrumentos de evaluación de las actividades de los órganos de representación ciudadana, el Programa de evaluación del desempeño, así como validar los informes que se someterán a la consideración del Consejo General, para su posterior remisión al Congreso de la Ciudad de México;
- Proponer al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas, y ciudadanía en general, elaborados por la Dirección Ejecutiva, y supervisar su debido cumplimiento;
- Promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana;
- Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de los ciudadanos que pretenden constituirse como organizaciones ciudadanas;
- Proponer a la Presidencia del Consejo la celebración de convenios de apoyo y colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías en materia de promoción de la participación ciudadana, capacitación y logística de los consejos ciudadanos;
- Opinar respecto del contenido e imagen de campañas informativas, formativas y de difusión en materia de participación ciudadana;
- Proponer a la Presidencia del Consejo la celebración de convenios de apoyo y colaboración con instituciones públicas de educación superior, organizaciones académicas y de la sociedad civil, en materia de participación ciudadana;
- Aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección Ejecutiva;
- Emitir opinión respecto de los materiales y documentación relacionados con la capacitación de los mecanismos de participación ciudadana y procesos electivos; y



COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN

Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias 2026

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México	
	<ul style="list-style-type: none">Supervisar el cumplimiento de las actividades de capacitación durante los procesos electorales, cuando se le delegue esta función al Instituto Electoral, en términos de la Ley General, la normativa que emita el Instituto Nacional y los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral.
Artículo 83, fracción II, incisos g, i, l y m	Refiere que la Junta Administrativa deberá aprobar en la primera quincena de septiembre, previo acuerdo de la Comisión, los programas institucionales de: <ul style="list-style-type: none">Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana.Participación Ciudadana.Promoción y Desarrollo de los Principios Rectores de la Participación Ciudadana.Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General.
Artículo 91	Menciona que las actividades de las direcciones ejecutivas deben ser supervisadas por las comisiones y validadas cuando corresponda. Para dar a conocer el avance del cumplimiento de las actividades establecidas en los programas institucionales, las direcciones ejecutivas deben elaborar informes trimestrales, los cuales deben ser presentados y aprobados por la comisión respectiva en la semana siguiente a la conclusión del trimestre.
Artículo 92	Refiere que las direcciones ejecutivas deben elaborar los anteproyectos de los programas institucionales que les corresponda, sometiéndolos a la consideración de la comisión para, posteriormente, remitirlos a la Junta Administrativa, a más tardar en la segunda quincena de agosto del año anterior a su aplicación.
Artículo 97	Establece que la Dirección Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones: Elaborar y proponer a la Comisión los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana. e Instrumentar los programas en materia de Participación Ciudadana y Capacitación. Así como el programa de evaluación y seguimiento del desempeño de las comisiones de participación comunitaria.

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México	
Artículo 1	Establece que dicho ordenamiento tiene por objeto instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México; establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana; fomentar la inclusión ciudadana así como respetar y garantizar la participación; y, establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México	
Artículos 14, fracción IV y 15	Indican que el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa por lo que está obligada a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución y en las leyes de la Ciudad; además debe promover cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana; construir ciudadanía y cultura democrática; formar y capacitar a personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa; fortalecer las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales; y, difundir los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana.
Artículos 19 y 20	Refieren que el Instituto Electoral dará fe pública y vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleven a cabo los mecanismos de democracia directa y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos que la norma establezca y que sean promovidos, de forma digital o presencial, por las personas interesadas. Además, garantizará la equitativa difusión de las opciones que se presenten a la ciudadanía y declarará los efectos del instrumento de que se trate, de conformidad con lo señalado en la convocatoria respectiva y la Ley.
Artículos 83, 84 fracción XVIII y 90, fracción III	Establecen que las Comisiones de Participación Comunitaria son los órganos de representación ciudadana electos en cada unidad territorial de la Ciudad de México que tienen, entre otras, la atribución y el derecho de recibir capacitación, asesoría y educación de acuerdo con lo que establece la misma norma.
Artículos 109, 110 y 111	Indican que el Instituto Electoral debe registrar a las personas morales sin fines de lucro que quieran ser consideradas organizaciones ciudadanas, además de apoyarlas con la difusión de sus actividades y brindarles capacitación.
Artículos 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101	Mencionan la participación del Instituto Electoral en la organización y desarrollo de la elección de las comisiones de participación comunitaria.
Artículos 120, 121, 123, 124 fracción IV, 126, 129 y 130	Abordan la participación de este órgano electoral en el presupuesto participativo.
Artículo 133	Establece que el Instituto Electoral en el primer trimestre del año fiscal siguiente al ejercicio de que se trate, presentará al Congreso un informe en el que se destaque, entre otros, los siguientes elementos: información estadística, evaluación de los proyectos mediante indicadores y áreas de oportunidad del ejercicio de presupuesto participativo.
Artículos 160, 161 y 164	Señala que el Instituto Electoral debe registrar a los observatorios ciudadanos como órganos plurales y especializados de participación, además de llevar un registro de estos.



COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN

Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias 2026

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México	
Artículo 185	Refiere que el Instituto Electoral en el ámbito de sus competencias debe realizar acciones para capacitar y formar a personas adscritas al servicio público, órganos de representación ciudadana y población en general, para lo cual podrá incluir manuales, instructivos, talleres cursos, pláticas informativas, campañas y foros.
Artículo 186	Establece que el Instituto Electoral tiene la obligación de implementar un programa de capacitación que tenga por objeto coadyuvar en la formación de una ciudadanía crítica, autocrítica, propositiva, objetiva, imparcial e informada; socialmente sensible y comprometida con el interés público, la dignidad y el libre desarrollo del ser humano; honorable, honesta y congruente; visionaria, innovadora y participativa; y tolerante, respetuosa, plural, incluyente y conciliadora.

Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México	
Artículo 67	Establece que de cada sesión de las comisiones se elaborará una minuta que contendrá la fecha de la sesión, hora de inicio y conclusión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, una síntesis de las intervenciones, la denominación e identificación de las determinaciones adoptadas y el sentido del voto de las personas integrantes de la comisión.



COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN

Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias 2026

Objetivo del programa

Establecer y definir las actividades que realizará la Comisión durante 2026, así como los periodos en que serán ejecutadas, a efecto de garantizar el cumplimiento de las actividades contenidas en los cuatro programas institucionales (PI) y un específico (PE) siguientes:

- PI de participación ciudadana;
- PI de promoción y desarrollo de los principios rectores de la participación ciudadana;
- PI de capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general;
- PI de las actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana; y,
- PE de evaluación y seguimiento del desempeño de las comisiones de participación comunitaria.

Además del Programa Operativo Anual 2026, mediante la supervisión, revisión y aprobación de diversas acciones, documentos y sistemas de consulta.

Actividades por realizar

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, 58, párrafo primero, y 61 del Código, así como el artículo 67 del Reglamento, la Comisión llevará a cabo las acciones que se describen a continuación¹:

Acciones	Cronograma											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1. Analizar y, en su caso, aprobar la minuta correspondiente a cada sesión.												
2. Analizar y, en su caso, aprobar los informes de avance trimestral de los programas institucionales que elabore la Dirección Ejecutiva.												
3. Analizar y, en su caso, aprobar los informes trimestrales respecto de las actividades de la Comisión, que elabore la secretaría técnica.												
4. Ratificar el Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones para el 2026.												
5. Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones realizadas a los PI a cargo de la Dirección Ejecutiva, derivadas del ajuste presupuestal para el ejercicio fiscal 2026.												
6. Analizar y, en su caso, aprobar los anteproyectos de PI que presente la Dirección Ejecutiva para el año 2027, para remitirlos, en su oportunidad, a la Junta Administrativa.												
7. Presentar y, en su caso, aprobar el Proyecto del Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones 2027.												

Fundamento legal: artículos 57; 83, fracción II, incisos g, i, l, m y n; 91; 92 y 97, fracción I y III del Código y 67 y 69 del Reglamento.

¹ El periodo de ejecución de las acciones señaladas es indicativo, y dependerá de los avances del presente Programa Anual de Trabajo y el calendario de sesiones ordinarias para el 2026.

Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias 2026

Actividad 2: Supervisar la organización y desarrollo de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027; la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y los mecanismos de democracia directa que establezca la Ley de Participación.

Acciones	Cronograma											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1. Supervisar la ejecución del PI de Participación Ciudadana 2026.												
2. Supervisar que la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 y la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 se desarrolle conforme a los plazos y procedimientos.												
3. Promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa.												
4. Promover y supervisar las actividades de difusión de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa.												
5. Analizar y, en su caso, aprobar los proyectos de Convocatoria que elabore la Dirección Ejecutiva para el desarrollo de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa procedentes.												
6. Conocer y opinar los diseños y modelos de la documentación y materiales que se utilicen para la organización de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, que para tal efecto formule la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.												
7. Analizar y, en su caso, aprobar los estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa procedentes.												

Fundamento legal: artículos 61, fracciones I, VI, IX y XI; 96, fracción IX; y 97, fracciones II, X y XIII del Código y 19; 20; 120; 122; 123; 124; 126; 129 de la Ley de Participación.

Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias 2026

Actividad 3: Proponer al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales, instructivos de educación, capacitación, educación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, elaborados por la Dirección Ejecutiva. Supervisar su debido cumplimiento.

Acciones	Cronograma											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1. Emitir opinión respecto de los materiales, manuales e instructivos para la capacitación, educación, asesoría y comunicación en materia de participación ciudadana que presente la Dirección Ejecutiva.												
2. Supervisar la ejecución del PI de Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general 2026.												
3. Supervisar la ejecución del PI de Promoción y desarrollo de los principios rectores de la participación ciudadana 2026.												

Fundamento legal: artículos 61, fracción III y V y 97, fracciones I y II del Código y 5, apartado B, fracción I; 10, fracción IX; 15, fracción I, II y III; 78, segundo párrafo; 84, fracción XVIII; 90, fracción III; 110, fracción VII; 129, fracción I; 184; 185 y 186 de la Ley de Participación.

Actividad 4: Supervisar y opinar sobre los contenidos, materiales e instructivos de capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana; el seguimiento de integración de Mesas Receptoras de Votación y Opinión (MRVyO); así como la integración de Mesas Directivas de Casilla (MDCU) atendiendo al tipo de cargo a elegir, bajo los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.

Acciones	Cronograma											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1. Supervisar y opinar sobre los contenidos, materiales e instructivos de capacitación, correspondientes a la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027; la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa procedentes.												
2. Dar seguimiento a la elaboración de las estrategias o programas que realice la Dirección Ejecutiva para la integración de mesas receptoras de Votación y Opinión para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 y la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026.												
3. Supervisar la ejecución del PI de las Actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana 2026.												
4. Supervisar la implementación de los trabajos de elaboración de para la integración de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.												
5. Supervisar y opinar sobre los contenidos, materiales e instructivos de capacitación, correspondientes a los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa procedentes.												
6. Supervisar y conocer la información generada por el Instituto Nacional Electoral relativa a los avances y etapas del proceso de integración de MDCU.												

Fundamento legal: artículos 61, fracciones III, XII y XIII; y 97, fracciones XV y XVI del Código.

Programa Anual de Trabajo y Calendario de Sesiones Ordinarias 2026

Actividad 5: Proponer al Consejo General el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las ciudadanas y ciudadanos que pretenden constituirse como organizaciones ciudadanas u observatorios ciudadanos.

Acciones	Cronograma											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1. Dar seguimiento a las solicitudes de registro de las asociaciones civiles interesadas en ser reconocidas como organizaciones ciudadanas.												
2. Conocer, y en su caso, aprobar el anteproyecto de dictamen sobre el otorgamiento o negativa de registro de organizaciones ciudadanas que elabore la Dirección Ejecutiva.												
3. Dar seguimiento a las solicitudes de registro de los observatorios ciudadanos.												

Fundamento legal: artículos 61, fracción VII; 97, fracción IX del Código; y, 109; 110; 111, 112, 161 y 164 de la Ley de Participación.

Actividad 6: Orientar los procesos y aprobar los mecanismos e instrumentos de evaluación de las actividades de los órganos de representación ciudadana.

Acciones	Cronograma											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1. Supervisar la ejecución del PE de evaluación y seguimiento del desempeño de las comisiones de participación comunitaria 2026.												
2. Conocer y opinar sobre el informe de evaluación del desempeño de las comisiones de participación comunitaria y coordinadora de participación comunitaria												

Fundamento legal: artículos 61, fracción IV y 97, fracciones III, IV y V del Código.

Actividad 7: Opinar sobre el contenido e imagen de campañas informativas, formativas y de difusión en materia de participación ciudadana.

Acciones	Cronograma											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1. Emitir opinión sobre el contenido e imagen de campañas informativas, formativas y de difusión de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, elección de Comisiones de Participación Comunitaria; así como los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa procedentes.												
1. Revisar las propuestas de contenido e imagen de campañas informativas, formativas y de difusión en materia de participación ciudadana que realicen las diversas áreas del Instituto Electoral.												

Fundamento legal: artículos 61, fracción IX; y 97, fracción VI del Código.

Actividad 8: Proponer a la Presidencia del Consejo la celebración de convenios de apoyo y colaboración en materia de participación ciudadana.

Acciones	Cronograma											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1. Revisar, y en su caso, aprobar la propuesta de los convenios de apoyo y colaboración con el Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías que formule la Dirección Ejecutiva bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva.												
2. Revisar, y en su caso, aprobar la propuesta de los convenios de apoyo y colaboración con instituciones públicas de educación superior, organizaciones académicas y de la sociedad civil, que formule la Dirección Ejecutiva bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva.												

Fundamento legal: artículos 61, fracciones VIII y X.

Calendario de Sesiones Ordinarias

La calendarización que se propone para llevar a cabo las sesiones ordinarias de la Comisión, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 57, primer párrafo del Código es la siguiente:

Calendario de sesiones ordinarias 2026

Sesión Ordinaria	Fecha
Primera	22 de enero
Segunda	19 de febrero
Tercera	26 de marzo
Cuarta	23 de abril
Quinta	21 de mayo
Sexta	25 de junio
Séptima	23 de julio
Octava	20 de agosto
Novena	24 de septiembre
Décima	22 de octubre
Décima Primera	26 de noviembre
Décima Segunda	17 de diciembre

Las fechas de la tabla anterior pueden presentar ajustes o modificaciones, de conformidad con la dinámica institucional y marco legal vigente.